

Señor

Juez del Circuito de Duitama

E.S.D.

Clase de Actuación: Acción de Tutela

Accionante: Diana Yorley Monroy Arévalo

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Nacional de Colombia – Alcaldía Municipal De Duitama

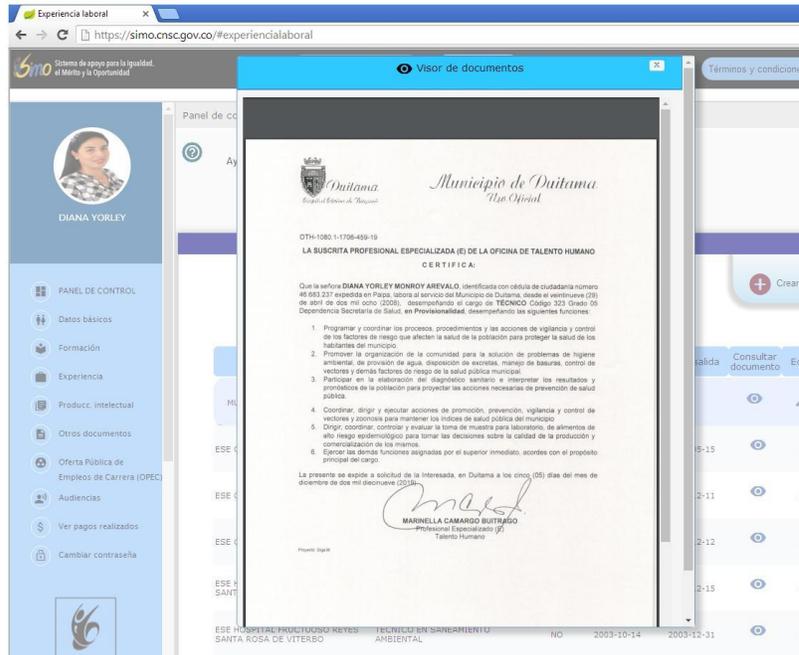
Reciba un Cordial saludo,

Diana Yorley Monroy Arévalo, identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.683.237 expedida en Paipa, ciudadana mayor de edad, y participante en la convocatoria pública en el proceso de selección para proveer de manera definitiva CIENTO NUEVE (109) empleos, con CIENTO SESENTA Y CINCO (165) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE DUITAMA - BOYACÁ, **Convocatoria No. 1170 de 2019 — Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena**, interpongo Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, contra la Universidad Nacional de Colombia, y la Alcaldía Municipal De Duitama por la violación a los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, mínimo vital en conexión con acceso a cargos públicos y debido proceso administrativo Con lo cual sustento en los siguientes:

HECHOS:

1. Por medio del llamado público a la **Convocatoria No. 1170 de 2019 — Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena**, me inscribí al cargo de Técnico área salud con el número OPEC: 34174.
2. Adjunté los documentos y requisitos exigidos conforme el cargo y el perfil correspondiente, que en la descripción de los requisitos indica “Titulo de formación técnica o tecnológica en Saneamiento Ambiental o Técnica o Tecnológica en Alimentos”, con una experiencia laboral de 18 meses.
3. Soy Técnico en Promotor de saneamiento Ambiental, graduada en el año 2003 y Técnico Laboral en Saneamiento ambiental graduada en 2019, como lo indican los diplomas adjuntados para la oferta pública de empleo.
4. De esta manera, conforme el perfil ofertado en la **Convocatoria No. 1170 de 2019 — Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena**, se cumplen con los requisitos mínimos de admisibilidad. Y en consecuencia cumplo con todos los requisitos para la convocatoria ofertada.

5. **Al mismo cargo que me postule, cuento con experiencia profesional en el cargo ofertado certificada de 11 años**, entre otras, y debidamente cargados al sistema.



6. Toda esta información fue debidamente cargada al sistema SIMO – Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en las fechas correspondientes.

7. El 22 de julio de 2020 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos para los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 - Boyacá, Cesar y Magdalena. Procedí a ingresar con mi usuario y contraseña al sistema SIMO para consultar mi estado en la convocatoria, dando como resultado de la búsqueda NO ADMITIDO, se generó la evaluación No. 304051706 con una anotación en la casilla de observación que me permito citar de manera textual: “El inscrito No cumple con los requisitos mínimos de formación, toda vez que las certificaciones aportadas no corresponden al nivel requerido en la OPEC en la cual se inscribió, y no es posible aplicar equivalencia..” (Anexo 1. Captura de pantalla de la publicación de los resultados de la verificación de requisitos mínimos)

8. En el término correspondiente establecidos por la CNSC, se interpuso la reclamación No. 308109724 de 23 de julio de 2020 bajo el asunto “Acción de Reclamación verificación de documentos con respecto a los requisitos mínimos de formación requeridos por la OPEC No. 34174 que ocasionó el estado de no admitida.”. En la solicitud cargué cuatro (4) archivos en formato pdf que contenía las evidencias de mi solicitud. (Anexo 2)

9. En el mes de agosto se publicaron las respuestas a las reclamaciones, obteniendo una respuesta por parte de la Universidad Nacional y la CNSC en la que manifestaron que “el certificado de Técnico en Promotor de Saneamiento y

Técnico Laboral en Saneamiento no resultan ser documentos válidos a la luz de estas normas, pues no tiene la categoría de título en técnica profesional o superior, y no pueden reemplazar los documentos requeridos legalmente. Dado que no se acredita requisito mínimo de formación requerido en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, se confirma la decisión de INADMISION en el proceso de selección.”.

10. Actualmente ejerzo las actividades del cargo en provisionalidad, y con esta decisión, se están vulnerando mis derechos al debido proceso, al mínimo vital, la igualdad, oportunidad y mérito.

11. Mi formación en Técnico promotor en saneamiento ambiental es afín a las funciones del cargo de Inspección y vigilancia de los factores del riesgo y del ambiente.

12. Con lo cual, se puede evidenciar que cuento con los requisitos mínimos exigidos para aprobar la etapa de verificación conforme el ACUERDO No. CNSC – 20191000004936 DEL 14-05-2019 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE DUITAMA — BOYACÁ – Convocatoria No. 1170 de 2019— Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”.

PETICION

Conforme el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y lo dispuesto en el Decreto 1591 de 1991 y demás normas concordantes, invoco la protección constitucional a los siguientes derechos fundamentales:

1. Tutelar en mi favor los derechos Constitucionales invocados al trabajo, mínimo vital en conexión con el acceso a cargos públicos, a la igualdad y debido proceso administrativo, por impedirme continuar dentro del concurso de méritos por considerar que no acredité el requisito de FORMACIÓN ACADÉMICA exigido en la convocatoria OPEC: 34375, pues las accionadas entidades que surten el proceso clasificatorio, están desconociendo el hecho que sí cumplí con dicha formalidad, tal como lo acredité y anexé en el acápite de FORMACIÓN ACADÉMICA que se establece para la convocatoria en el aplicativo SIMO.
2. **ORDENAR, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** cambiar el estado de la postulación de NO ADMITIDO a ADMITIDO - CONTINUA EN CONCURSO, teniendo en cuenta las consideraciones que se realizaron en antecedencia y como consecuencia me permitan continuar el proceso de selección para la vacante en la Alcaldía de Duitama de Técnico área salud, grado:5, código: 323, número OPEC: 34174, asignación salarial: \$ 2'050.161
3. **Como medida previa suspender** el concurso abierto de méritos adelantado por las mismas entidades para proveer definitivamente el empleo vacante perteneciente la Alcaldía Municipal de Duitama Técnico

área salud, grado:5, código: 323, número OPEC: 34174; hasta tanto se haya resuelto mi situación.

SUSTENTO JURIDICO Y JURISPRUDENCIAL

Decreto ley 760 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2018, el Decreto 815 de 2018, Constitución Política de Colombia artículos 13, 25 y 26.

En cuanto al precedente vertical, se puede hallar la sentencia Sentencias T- 257 de 2012 donde la Honorable Corte Constitucional manifiesta respecto de la vulneración del derecho al trabajo: El artículo 25 de nuestra Carta Magna, no solo ampara el derecho al trabajo como uno de aquellos considerados como fundamentales, sino que además envuelve *“El deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria”*.

En cuanto al precedente horizontal,

PRUEBAS

- Certificados Laborales adjuntados a la convocatoria del cargo de provisionalidad ofertado.
- Diploma Técnico promotor en saneamiento ambiental
- Diploma Técnico laboral en saneamiento ambiental

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES.

Para efecto de las notificaciones, Recibo notificaciones en el correo electrónico: diyomoar250884@gmail.com en el abonado telefónico Celular 3103480687. En la dirección física de residencia: Manzana E casa 9 La Estación Paipa.

Los accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil: Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co en la Dirección - Atención al

Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia-

Universidad Nacional de Colombia: Las notificaciones dirigidas al Nivel Nacional y a las Sedes de Presencia Nacional Amazonia, Caribe, Orinoquia y Tumaco deberán ser enviadas al correo de la Oficina Jurídica Nacional, dependencia que ejerce su representación judicial en el correo electrónico notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Alcaldía municipal de Duitama: Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co en la Dirección: Edificio Centro Administrativo Cra 15 Nro 15-15 Plaza de los Libertadores

Firma:

DIANA YORLEY MONROY AREVALO

C.C.46.683.237

ANEXOS

1.

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección: BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA

Prueba: verificacion requisitos minimos nivel Tecnico

Empleo: Planear, coordinar supervisar, desarrollar y evaluar los procesos, procedimientos y funciones relacionadas con la inspección, vigilancia y control de los eventos que impliquen riesgos para la salud pública de los habitantes del Municipio, mediante la prevención de las enfermedades y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las demás autoridades. 323

Número de evaluación: 304051706

Nombre del aspirante: DIANA YORLEY MONROY AREVALO **Resultado:** No Admitido

Observación: El inscrito No cumple con los requisitos mínimos de formación, toda vez que las certificaciones aportadas no corresponden al nivel requerido en la OPEC en la cual se inscribio, y no es posible aplicar equivalencia.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

2.

Anexos

Listado de anexos aportados por el solicitante

Anexo	Consultar documento
308109723	
308109722	
308109721	
308109720	

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Respuestas